

Oficio No. 20210161491491

Bogotá, Viernes, 02 de Julio de 2021

Señor(a)  
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA - D.C.

75 - 2018 - 403

72 CME

ASUNTO: CAMBIO DE CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EXPEDIENTE: 2019-01756

DEMANDANTE: COOPERATIVA CANAPRO  
860.005.921-1

DEMANDADO NIDIA TACHACK SUAREZ  
41.744.225

Respetado (a) Señor (a) Juez,

Letra  
2F  
NIT.

C.C.  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
86628 21-JUL-21 11:22  
6031-49-12

Nos referimos a la comunicación recibida mediante el radicado No. **20210320244572**, en el cual adjunta oficio No. 20-02758 mediante el cual el Despacho ordena oficiar para que en lo sucesivo **consigne a órdenes del Juzgado para el proceso No. 2018-00403 en cuenta de ese Juzgado.**

Respetuosamente nos permitimos manifestar, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, consultó la base de datos y se evidencia que la demandada

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010  
Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611  
Ibagué: (+578) 277 0439 | Villavicencio: (+578) 683 3751 | Medellín: (+574) 604 3653  
Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367  
Riohacha: (+575) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

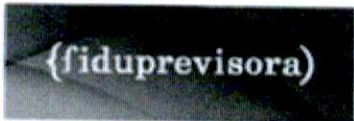


solo registra una medida de embargo a favor de la misma cooperativa y con el proceso No.2018-00455, no obstante solicitamos amablemente si existe el otro proceso mencionado, allegar el oficio mediante el cual se decreta la medida para así proceder a registrarla y actualizar la cuenta de depósitos judiciales como lo ordena el Despacho.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.

Cordialmente,

**VICEPRESIDENCIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO –FOMAG**



[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

Fiduprevisora @fiduprevisora  
 @fiduprevisora



"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96 -51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010 |  
Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611 |  
Ibagué: (+578) 277 0439 | Villavicencio: (+578) 683 3751 | Medellín: (+574) 604 3653 |  
Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367 |  
Riohacha: (+575) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000919015  
[servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co)  
[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL****JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ****Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 075 2018 00403 00**

Obre en autos la respuesta allegada por la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fomag – Fiduprevisora, y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora, para resolver las solicitudes del apoderado de la parte demandante y acorde a la manifestación realizada por la entidad en líneas atrás mencionada, por secretaría oficiase a esta indicándosele que en el sub examine se tramita demanda principal con radicado 2018 – 403 y acumulada 2018 – 455, las cuales conoció inicialmente el Juzgado 75 Civil Municipal transformado transitoriamente en 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, decretándose embargo del 25% de la pensión que exceda el salario mínimo que devengue la demandada en la Fiduprevisora por auto del 19 de septiembre de 2018 (fl. 7 cd. 2) y ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital en providencia del 5 de junio de 2018 (fl. 3 cd. 2) respectivamente, lo cual fue comunicado en oficios 18-3204 (fl. 9), con requerimientos a la Fiduprevisora mediante comunicaciones números 19-0289 (fl. 14), 19-02553 (fl. 20), 20-908 (fl. 59), 20-02758 (fl. 67) y 21-00745 (fl. 70) y el comunicado 18-01963 dirigido a la Secretaría de Educación del Distrito Capital (fl. 4 cd. 2).

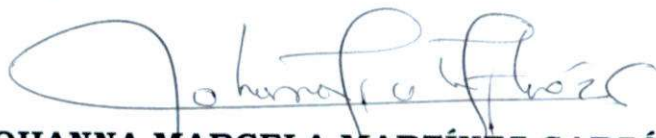
Por lo tanto, se ordena oficiar al Pagador de la Fiduprevisora para que informe si en la actualidad continúa acatando la medida cautelar en cita, en caso contrario para que proceda a cumplir con el embargo

decretado en este asunto; asimismo para que remita un informe pormenorizado de los descuentos que ha realizado con ocasión de la medida decretada en este asunto. Con el remisorio adjúntese copia de los citados oficios.

Por otra parte, acorde a lo solicitado por el extremo ejecutante, por secretaría procédase con la elaboración de los oficios ordenados en el numeral segundo (2) del auto del 26 de noviembre de 2020 (fl. 65 de este cuaderno)

Los oficios aquí ordenados, la secretaría deberá tramitarlos y enviarlos a las entidades correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 1º de septiembre de 2021  
Por anotación en estado n.º 092 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**